





HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus
Jefe UCP Hospital Nacional de Metapán



HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán**, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RILAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse RILAZ S.A.DE C.V.** con su representante legal doctor ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ, de setenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS

[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario como Representante Legal, de la sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RILAZ, S.A. DE C.V., con numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: A) El testimonio de la Escritura Publica de Modificación del Pacto Social en la que consta todas las clausulas que rigen a la sociedad, otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al numero Noventa y Dos del Libro Cuatro Mil Trescientos Noventa del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación es como se ha expresado, que su naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es Antigua Cuscatlan, Departamento de La Libertad, que su plazo es indefinido, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único de la sociedad, quien dura en sus funciones siete años, y puede otorgar actos como el que adelante se relaciona sin necesidad de autorización previa; y B) Certificación del acta de Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, de la que consta la elección del compareciente, el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el periodo de siete años, certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, Señora Isabel Zaldivar de Rivas, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, Credencial que se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio al numero TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades del Registro de

**HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS**

Comercio, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Quien en este instrumento me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de por Comparación de Precios, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS/ IMPRESORA", de conformidad a la Ley Compras Publicas, y a las clausulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA" Realizara el servicio ofrecido según la oferta tecnica-económica, de fecha Diecinueve de Octubre de dos mil veintitres, en la que se obliga a realizar el servicio denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institución, en los horarios estipulados en la misma a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE TIEMPO ESTIMADA	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES (CON DERECHO A 15,000 COPIAS O IMPRESIONES MENSUALES) PARA PRESTAR ESTE SERVICIO SERA CON 2 EQUIPOS TOSHIBA STUDIO 256 MONOCROMÁTICO CON ALIMENTADOR DE ORIGINALES, 03 BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL CON CAPACIDAD TOTAL DE 1,200 HOJAS, COMPAGINACIÓN ELECTRÓNICA, DISCO DURO DE 320 GB, 1 GB DE	SERVICIO	12 meses	\$ 225.00	\$ 2,700.00

**HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS**

MEMORIA RAM, ESCANER NEGRO Y COLOR E IMPRESORA DE RED, BASE METALICA IMPRESORA/COPIADORA/ESCANER, MANEJO DE PAPEL CARTA, OFICIO, LEGAL Y DOBLE CARTA COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS LINUX (DEBIAN), WINDOWS				
LAS COPIAS O IMPRESIONES EN EXCEDENTE TIENEN UN COSTO DE \$ 0.015 CADA UNA. (VOLUMEN DE COPIAS EXCEDENTE CONTRATADAS ANUAL 66,666 COPIAS)				\$ 1,000.00
TOTAL				\$ 3,700.00

De acuerdo a las condiciones de Servicio de Arrendamiento, este incluirá: Suministro e Instalación de 02 Equipos Multifuncionales Digitales con Tecnología de punta para copiado, Impresión, escáner, la empresa se compromete a la Instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal que opera el equipo el primer día hábil que están asignadas en los términos de referencia. El Servicio de Arrendamiento Incluirá, suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual, ajustes, lubricación, cambio de partes de ser necesario. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Requerimiento de compra, b) Asignación presupuestaria, c) Oferta de fecha Diecinueve de Octubre de dos mil Veintitrés, d) Testimonio de Escritura Publica de Modificación de Sociedad, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas



**HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS**

con cargo, a fondos propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagara al contratista la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,700.00)**, en concepto de **12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,(\$225.00)** por la cantidad de quince mil copias o impresiones mensuales, mas un excedente anual de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** por un precio de cero punto cero quince centavos de dólar por impresión o fotocopia (\$0.015) previa presentación por parte del CONTRATISTA, si hubiere, costo reflejado en las facturas mensuales según lo requerido por el Hospital; la correspondiente factura, deberá presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar la(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo numero de contrato, además la factura deberá reflejar la retención del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONALES, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, contados a partir del día uno de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil Veinticuatro; **V) GARANTÍA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA OTORGARA A FAVOR DEL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad a los arts. Ciento Veinticuatro y Ciento Veintiséis de la Ley de Compras Publicas, equivalente al DIEZ por ciento (**10%**) del valor contratado, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS

AMERICA (\$370.00); la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la entrada en vigencia del contrato es decir del Primero de Enero del año Dos Mil Veinticuatro, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Publicas del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) CONDICIONES ESPECIALES:** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio en el Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, según se detalla a continuación: a) Visita técnica mensual o cuando fuese necesario la intervención de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Multifuncionales, b) Todo desperfecto sera notificado vía telefónica, correo electrónico u otros medios, y el tiempo de respuesta mínimo sera de 24 horas después de notificado, para garantizar que las maquinas funcione en perfectas condiciones, c) El corte mensual se realizara los primeros 5 días hábiles de cada mes. Cuando un equipo presente alguna falla, se realizara el servicio de mantenimiento correctivo, en el cual se detectara el problema, y si hay necesidad de hacer un cambio de piezas, estas serán absorbidas por el mismo precio ofertado, d) En cada visita Técnica, se realizara un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/ o correctivo, se dejara constancia de la revisión al administrador de contrato, e) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características con su respectivo reporte técnico, f) El servicio incluye el suministro de tóner. Cada cartucho de tóner sera suministrado contra entrega del cartucho vacío, la contratista dejara un tóner de reserva, g) Con la entrega de cada factura mensual, anexara la lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de contrato, **dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las



HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS

obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, que sera la Secretaria de Dirección, teniendo como atribuciones las establecidas en los articulos Ciento sesenta y uno y Ciento Sesenta y Dos, de la Ley de Compras Publicas siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; establecido en las ordenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u ordenes de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que este traslade a la autoridad competente para el tramite con el área legal institucional respectivo. b) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. c) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley. d) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existen incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; e) Emitir opinión técnica sobre las prorrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. f) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable mismas acorde a la

**HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS**

vigencia de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. g)Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su Reglamento la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de compras publicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimientos de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de contratista registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Publicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contractual según lo indique el contratante y formara parte integral de se contrato. **X) PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de: conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Publicas; en tal caso, se deberá Prestar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se esta prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS

resolución de prórroga. **XI) CESIÓN** : Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición de conformidad a lo establecido en los artículos Ciento sesenta, ciento setenta y cuatro, ciento setenta, ciento setenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula cuarta, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital, El

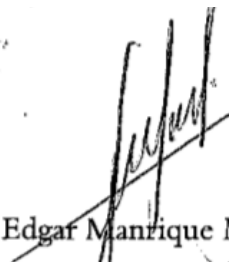

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS



Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, ESTAS SE HARÁN EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL Artículo 180 y 186 de la Ley de compras publicas; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas, **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: EL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, ley de Compras Publicas, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **XVII) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley De Compras Publicas y la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El contratante señala



HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 06-2023
CDPS-22-2023
FONDOS PROPIOS

como lugar para recibir notificaciones EL HOSPITAL, Carretera Internacional Kilometro ciento doce, Metapán, Santa Ana, al teléfono, numero. 2891-6034; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Bella Vista #6, polígono "I", Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. al teléfono. Numero 2536-5536. Todas las comunicaciones o modificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil Veintitrés.



Dr. Edgar Manrique Martínez Miron.
Director Hospital Nacional de Metapán



Dr. Enrique Salvador Rivas Hernández
Rilaz, S.A. de C.V.